



# **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

## **ACUERDO MINISTERIAL 192-2020**

Guatemala, siete de mayo de dos mil veinte

### **EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es función del Ministro dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley del Organismo Ejecutivo regula que es atribución de los Ministros de Estado cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; Así como dictar los acuerdos y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Creación del Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala, indica que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es el enlace de dicho instituto, para asuntos administrativos en relación con el Estado.

### **CONSIDERANDO**

Que el veintitrés de marzo de dos mil veinte, fue aprobado el Acuerdo Número 2-2020 por la Junta Directiva del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala, en el que se acordó suspender a partir del día diecisiete de marzo de dos mil veinte el cómputo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentran en dicho Instituto; a dicho Acuerdo se le dio viabilidad y publicidad por medio del Acuerdo Ministerial Numero 160-2020 emitido por el Ministerio de Trabajo Y Previsión Social, como enlace para asuntos administrativos en relación con el Estado,

el veinte de abril de dos mil veinte. El veintitrés de abril de dos mil veinte fue aprobado el Acuerdo Número 3-2020 por la Junta Directiva del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala, en el que se acordó derogar el Acuerdo Número 2-2020, ya citado.

**POR TANTO**

En el ejercicio de la función que le confiere el Artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos: 27 literales

a) y m) de la Ley de Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 24 del Decreto Número 1528 del Congreso de la República de Guatemala.

### ACUERDA

**Artículo 1.** Se deroga el Acuerdo Ministerial 160-2020 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha veinte de abril de dos mil veinte, publicado en el Diario de Centro América el veintiuno de abril de dos mil veinte.


**Artículo 2.** Dar viabilidad y publicidad, como enlace del Estado, al Acuerdo Número 3-2020 de la Junta Directiva del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinte, por el cual se deroga el Acuerdo Número 2-2020 de la Junta Directiva del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario de Centro América.

PUBLIQUESE,

  
Lic. Rafael Lobos Madrid  
Ministro de Trabajo y Previsión Social




Licda. Sefora Narda Ortiz Aguilar  
Viceministra de Previsión Social y Empleo

(E-446-2020)-15-mayo